

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14608

*Art 1º* Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Fracción I, Parcela 4a, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Folio 3130 del año 1975, a nombre de Bisetti Edgardo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

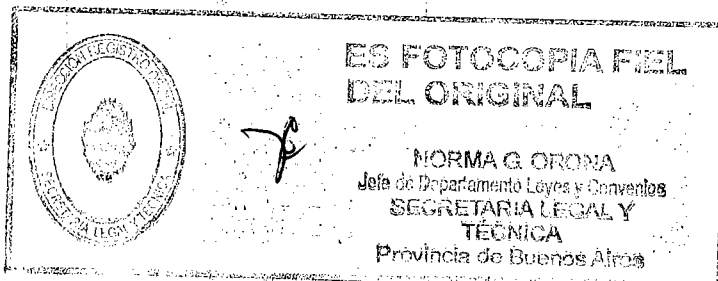
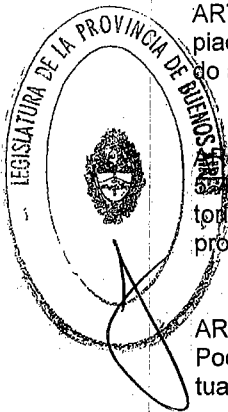
ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior y objeto de la presente expropiación será transferido en propiedad a la Provincia de Buenos Aires, para ser afectado a la implementación de un Destacamento Policial.

ARTICULO 3º: Exceptúase a la presente de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 5208- Ley General de Expropiaciones (T.O. según Decreto N° 8523/86 y sus modificaciones)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTICULO 5º: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

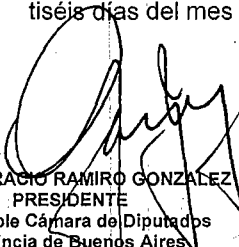
ARTICULO 6º: Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos aires posea contra los titulares de dominio en con-

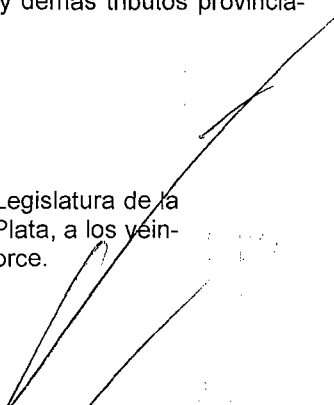


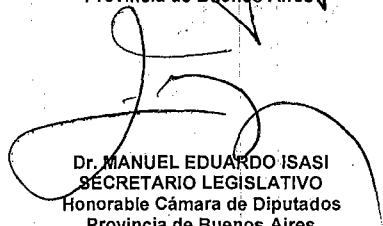
cepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

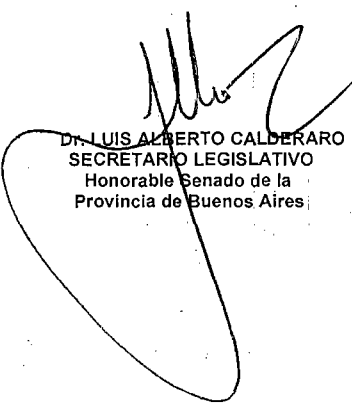
ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

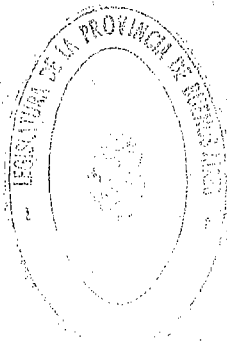
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil catorce.

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

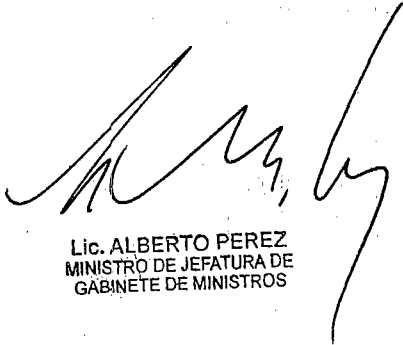
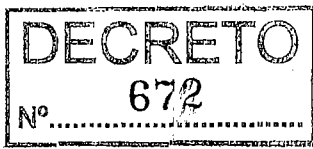
  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 11 AGO 2014

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO (14.608)



FEDERICO SCAMPO  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Bs. As.

